

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **10**

Cuaderno No. **267**

Año 1818

No. de hojas útiles 3

Expediente promovido por Arriz José Mariano Mayordomo de la Cofradía de San Felipe de Neri contra el cobrador Lozano José, para que rinda cuentas de los hermanos introducidos maliciosamente en el libro de la Mayordomía.

RA - JCO 2
Ca. 41
Ds. 117
As. 3 ✓

Do. 568

Observaciones

Juzgado de Cofradías.-

Clasificación

1

Sr. Juez Conservador de Cofradias.

Dn José Mariano de Ariz Mayordomo de la d. S. S. Felipe Neri ante V.S. con el debido respeto digo: que habiendo reconvenido varias veces a d. José Lozano cobrador de la citada Cofradia p.^a q.^e me diese una razon de los hermanos q.^e tenia borrados en su libro, me trajo en Octubre del año pasado una lista no de los borrados, sino de los utiles. Recelando q.^e por este medio podian introducirse maliciosa^{te} algunos hermanos antiguos q.^e no estuviesen apuntados en el libro de la Mayordomia empeze a cotejar ambos, y encuentro verificado el caso: esto es, aun en la mitad de su referida lista, y ya cuento introducidos mas de Cien hermanos de fechas antiguas.

Por este irregular y punible procedimiento, Lozano debe ser penado justamente en reintegrar a la Cofradia todo lo que hayan pagado estos, y los demas de su clase que desaparecan. Para concluir el cotejo, cuya cantidad me será facil puntualizar, por que si él hubiese satisfecho su producto a la Cofradia: a que fin tenerlos fuera del libro de la Mayordomia diez, y veinte años como tienen los mas? principalmente quando de este manejo resulta q.^e si alguno de ellos hubiera muerto, tenia él que pagarlos de su dinero? Si fueran 4. o 6. los q.^e no estuviesen asentados sería disimulable; pero 100. o 200. q.^e serán lo menos, no admiten escusar. Lo entiendo q.^e si Lozano paraba por esta responsabilidad, sería por que les cobraba para el mismo, y de consiguiente debe reintegrar su importe, tanto p.^a q.^e es de

RA. JCO 2

CA. 41

DS 117

BS. 3 ✓

justicia, como por q.^e sirva de freno y escarmiento á
otro cobrador q.^e intenta manosear como el.

Tambien he sabido q.^e de los hermanos que entregó
á Albites hay algunos q.^e no están en el libro, ni son
comprehendidos en los q.^e he dicho anteriormente, que
asimismo reclamo. Se lo participo á V.S. á fin
de q.^e se sirva declarar si quando alguno de estos falles-
ca le he de pagar con consideracion á la fha de su
Carta, ó desde el dia en q.^e lo recibí; y principalm.^{te}
si Lorenzo es Responsable á lo q.^e han contribuido des-
de la fha de su arriento hasta octbre del pp.^o

Dios q.^e á V.S. m. d. Lima Abril 10^o
de 1818.

José Mariano de Arizpe

Companerca el Mayordomo D. Jose Maria
no Arizpe, con los cobradores D. Jose Lora-
no, y D. Maria Arizpe, con los libros, do-
cumentos, y demas papeles que tengan
á bien llevar, en descargo de los que se
les formen; cuya comparecencia se rei-
ficara el Mancebo cuando se al comience
á los quano a la tarde en la casa de
mi morada - Lima, y Abril 11 de
1818 —

Vallejo
Amador

José Maria de la Rosa

el mismo día de la fecha, al auto anterior no
nifiqué e hizo saber su consero a D. Jose
Mariano de Ariz, Mayordomo actual a la
cofradia de S.^r Felipe y así que se venia
en la Iglesia Parroquial a S.^r S.^r Marcelo
en persona doy fee —

Rora
[Signature]

Consecutivamente hizo otra notificacion
a D. Jose Lorenzo Cobrador ^{de la} Cofradia
en persona doy fee — en que renglon
que fue = 1^o —

Rora
[Signature]

Inmediatamente hizo otra notificacion a D.
Marias Ariz en persona doy fee

Rora
[Signature]

En la ciudad de los Reyes del Peru a diez y seis de
Abril de mil ochocientos diez y ocho, comparecio D.
Jose Mariano de Ariz Mayordomo de la Cofra
dia de S.^r Felipe y así, que se venia a la Iglesia
de la Parroquia de S.^r S.^r Marcelo de la una par
te y de la otra D. Jose Lorenzo, y havia dolo he
cho el Mayordomo los cargos por la dila
que le manifestó de que con motivo de no
haber puesto los hermanos en el libro de

de la Mayordomia, diere rason de su cobranza
o ya entendiendo la quota correspondiente a la
Mayordomia, y de lo qual si los haun años
asentados y se hallan fuera del Libro de be-
rer pagados por la Mayordomia con arreglo
a la fha. de la entrega, o si lo contrario queda
obligado a averer de su peculio los cinco
ca. p. de la primera que previere la carta
que es el contrato original; se resolvió p-
m. 5.ª que el Mayordomo formase una liqui-
dacion del dinero que ha entregado D. Jor-
dano en la Mayordomia, y para la que
tendria a la mano los libros antiguos, y
modernos, asistiendo Jordano por si mis-
mo, o por alguna persona que lo repre-
sente si lo pareciere, y de este modo re-
mita en pleno conocimiento de la verdad
del caso, por haber alegado Jordano que
cuando era el hombre de que hablaba
el Mayordomo no estaba presente el
Libro de la Mayordomia, lo compraben-
dia en los enteros que hacia; quedando
de este modo suagado el compromiso
por ahora hasta la liquidacion o
la dilig.ª que va previendo; y que por lo

En quito.



SELLO CUARTO, VN QVARTO,
TOLLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS, DIEZ Y OCHO, E
DIEZ Y NUEVE.

que respecta a los hermanos cobradores por
lozano y no ennegado, que fallecieren en este
intermedio, quedo desde luego resuelto, que los
pague la Mayordomia de Guerra al mismo
lozano, llevandose una cuenta exacta de ellos
hasta la finalizacion al Juicio, y Judas por
mobidos. Lo firmamos juntamente con mi
de que doy fe

Vallejo S.

José Mariano Riquelme

José María Lora

José María de la Bora